



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2017-00332  
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.S.  
EJECUTADO: HERNANDO DAVID GUERRA BARAHONA.

Seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Aténgase el memorialista a la disposición contenida en el auto que antecede, a través del cual se corrigió el *lapsus calami* en que se incurrió en el mandamiento de pago a la hora de ordenar la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble objeto del litigio, toda vez que en la providencia aludida se ordenó nuevamente la reproducción del oficio dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar, mediante el cual se le informe el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado a favor del demandante y de propiedad del demandado HERNANDO DAVID GUERRA BARAHONA identificado con C.C. N° 72.344.769, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria 192-15905 y Cédula Catastral N° 0002000020009000 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, predio rural denominado “DOÑA MARCE” con una extensión de 90 hectáreas. Por secretaría ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
Juez.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

**LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ**  
Secretario

